



ASESORÍA JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL  
CAR / RMA / FSN / CNA

**MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 988, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021, QUE DETERMINÓ EL LISTADO DE PRESTACIONES DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE QUE SE MANTENDRÁN SUSPENDIDAS MIENTRAS DURE LA ALERTA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV-2.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01466 30.07.2021

**SANTIAGO,**

**VISTOS** estos antecedentes; la providencia interna 1469, de fecha 20 de julio de 2021, del Jefe de Asesoría Jurídica; la providencia 927, de fecha 19 de julio de 2021, de la Jefa de Gabinete del Director (S); el memorándum 153, de fecha 9 de julio de 2021, del Jefe del Departamento de Salud Ocupacional; la Resolución Exenta N° 988, de fecha 28 de mayo de 2021; la Resolución Exenta N° 1288, de fecha 2 de julio de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, con fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia de alcance global, por lo que se han determinado una serie de medidas tendientes a frenar el avance de la misma a nivel nacional.

**SEGUNDO:** Que, de esta manera y ponderando la situación sanitaria descrita, mediante la expedición de la Resolución Exenta N° 988, de 2021, de esta procedencia, se determinó el listado de las prestaciones que se mantendrán suspendidas en el Instituto mientras dure la pandemia por Covid-19, en uso de las facultados conferidas por el artículo 57 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y los demás antecedentes y fundamentos que en dicho acto administrativo se expresan.

Dicho acto administrativo fue modificado mediante la Resolución Exenta N° 1288, de fecha 2 de julio de 2021, añadiendo determinados códigos a aquellos que se mantienen vigentes, restándolos en consecuencia de aquellas prestaciones que se encuentran suspendidas mientras dure la pandemia.

**TERCERO:** Que, sin perjuicio de ello, el Jefe del Departamento de Salud Ocupacional, a través de su memorándum 153, de fecha 9 de julio de los corrientes, ha solicitado la reactivación de las cuatro prestaciones que, en el acto enunciado en el considerando que antecede, se dejaron suspendidas.

Los motivos esgrimidos dicen relación con que el proceso de evaluaciones de instalaciones –que abarca los programas de evaluación de centros audiométricos, de proveedores de estos centros y también de proveedores para la determinación y control de la exposición ocupacional al ruido- podrá ejecutarse en los que resta del presente año. Ello, toda vez que se han hecho las adaptaciones necesarias para el logro de tal objetivo vía revisión documental y entrevistas remotas.

**CUARTO:** Que, producto de lo anterior, y a fin de proceder en consecuencia a lo expuesto, fuerza modificarse el acto administrativo referido, por lo que

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en la Ley N° 18.575; lo prescrito en la Ley N° 19.880; lo señalado en los artículos 59 letra b), 60 y 61 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; lo prescrito en los artículos 8 y 10 letra a) del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; lo previsto en la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el Decreto 51, de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN

1.- **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 988, de fecha 28 de mayo de 2021, **eliminando** de la nómina de prestaciones suspendidas en el Instituto las que siguen:

DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL.		
N°	CÓDIGO	GLOSA
1	5000004	Presentación de solicitud y antecedentes para la evaluación de la conformidad.
2	5000005	Auditoría día / auditor.
3	5000006	Actividades post auditoría.
4	5000007	Mantención anual (por año calendario).

2.- **TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no modificado en el numeral que antecede, la Resolución Exenta N° 988, de fecha 28 de mayo de 2021, se mantiene inalterada.

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que deberá mantenerse una copia física, autorizada, tanto del presente acto administrativo como de las Resoluciones Exentas N° 988 y N° 1288, ambas de 2021, a disposición de quien lo requiera por parte del Subdepartamento de Atención de Clientes y Usuarios del Departamento de Administración y Finanzas.

4- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web institucional [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl) y un extracto en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese

  
Q.F. HERIBERTO GARCÍA ESCORZA  
DIRECTOR (S)  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

20/07/2021  
Resol. A1/N° 706  
Ref., S/R  
ID N° 751709

Distribución:  
- Asesoría Jurídica. ✓  
- Departamento de Salud Ocupacional.  
- Oficina de Partes.  
- Unidad de Planificación Estratégica y Control de Gestión.  
- Subdepartamento de Atención de Clientes y Usuarios.  
- Sección Ventas.



  
Transcrito fielmente  
Ministro de fe